

## GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía núm. 121, de fecha 13 de febrero de 2019 se han aprobado las siguientes:

— Bases para la contratación laboral temporal de un Técnico de Grado Medio mediante contrato de relevo.

Un trabajador municipal destinado en el Área de Urbanismo e Infraestructura ha manifestado su voluntad de acceder a la jubilación parcial anticipada. A fin de sustituir la jornada dejada vacante por dicha persona, la cual será de un 50% de la jornada habitual de este Ayuntamiento, se han redactado las bases que habrán de regir la selección un/a Técnico Medio, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial en la modalidad de contrato de relevo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia con lo anterior, examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto de Alcaldía 447/2015 de 23 de junio, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Aprobar las bases en los términos que a continuación se transcriben:

«BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DEL ÁREA DE URBANISMO, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

1.—*Objeto.*

• Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de un/a Técnico Medio, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial en la modalidad de contrato de relevo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

• El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un trabajador municipal destinado en el Área de Urbanismo e Infraestructura y sustituir la jornada dejada vacante por dicha persona, la cual será de un 50% de la jornada habitual de este Ayuntamiento. El contrato de relevo se extinguirá cuando la persona empleada jubilada parcialmente acceda a la jubilación total, que se concreta en la fecha de resolución del INSS de la jubilación del titular de la plaza.

2.—*Legislación aplicable:*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Guillena.

3.—*Publicidad:*

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento [www.guillena.org](http://www.guillena.org).

Los sucesivos anuncios relativos a la misma, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

4.—*Requisitos de las personas aspirantes:*

• Para ser admitidos a las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, ni cumplir la edad de jubilación durante el tiempo de la contratación.
3. Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o Grado equivalente, así como Arquitecto Técnico o Grado Equivalente.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Ostentar la condición de persona desempleada en el momento de la celebración del contrato de relevo. Este requisito deberá acreditarse una vez publicada la propuesta del Tribunal con el aspirante seleccionado dentro del plazo establecido conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de las presentes bases.

• Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración del contrato de relevo. De lo anterior se exceptúa la condición de persona desempleada, que deberá ostentarse en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta efectuada por el Tribunal y antes de que se proceda a la formalización del contrato de relevo.

5.—*Instancias y documentación a presentar:*

• Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes bases.

• El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

• Las instancias se podrán presentar ante en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena sito en Plaza de España núm. 1, 41210 Guillena (Sevilla) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

• Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

• En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base 4 y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- Autobaremo de méritos según el Anexo III de las presentes bases, incluyéndose junto al mismo copias de los documentos acreditativos de los méritos referentes a experiencia laboral y formación.

• Informe de vida laboral actualizado.

• Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

• El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

#### 6.—Admisión de personas aspirantes:

• Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, o en su defecto el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos y página web municipal. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

• Por la Alcaldía-Presidentencia, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área Recursos Humanos, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que así mismo se nombrará al Tribunal Calificador y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo.

• El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las presentes bases. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### 7.—Tribunal calificador:

• El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará además como secretario, designados por el Alcalde-Presidente, o en su defecto por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, cuyos miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

• Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal.

• Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su defecto por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

• De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

• El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, quienes actuarán con voz pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le plantee. También podrán contar con personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, si concurrieran a las pruebas un elevado número de aspirantes.

• Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• A cada uno de los miembros del Tribunal le será asignado un suplente.

#### 8.—Sistema selectivo:

La selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

• Fase de oposición (máximo 10,00 puntos):

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo I durante un plazo máximo de 50 minutos.

• Fase de concurso (máximo 10,00 puntos):

Será posterior a la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

Se valorarán los siguientes méritos:

— Experiencia laboral (máximo 7,00 puntos):

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en puestos de Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto Técnico o Grado equivalente: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo trabajado en el sector privado en puestos de Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto Técnico o Grado equivalente: 0,15 puntos. Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios haciendo constar el puesto y las funciones desempeñadas.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un informe de vida laboral actualizado.

— Formación (máximo 3,00 puntos):

Ingeniero Industrial Superior, Arquitecto superior o Grado más Máster universitario oficial que le habilite para el ejercicio de la profesión y la firma de proyectos eléctricos. Máximo 1,00 punto. Por la realización de cursos de formación –especialización–, en materias relacionadas con las funciones a desarrollar en el ámbito de las tareas propias de la plaza convocada, impartidas por una administración pública u organismo oficial, hasta un máximo de 2,00 puntos.

- Por cursos de hasta 15 horas, a 0,10 puntos por actividad/curso.
- Por cursos de 16 a 49 horas, a 0,20 puntos por actividad/curso.
- Por cursos de 50 a 100 horas, a 0,40 puntos por actividad/curso
- Por cursos de más de 100 horas lectivas a 0,50 por actividad/curso.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

Los méritos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia original o copias debidamente compulsadas.

9.—*Desarrollo de los ejercicios:*

• Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo.

• Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

• Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

• Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

• La calificación final de las pruebas selectivas, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento: la de oposición y la de méritos.

• En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición

10.—*Lista de aprobados y propuesta de contratación Tribunal:*

• Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y página web municipal, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, formulando propuesta de contratación a favor del aspirante que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes aprobados lista de reserva.

• Para la determinación de la lista de reserva sólo se tendrán en cuenta todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

11.—*Presentación de documentos:*

• Publicada la propuesta del Tribunal, la persona aspirante deberá aportar ante el Ayuntamiento dentro del plazo de los tres hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1. Título académico de acceso.
2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
3. Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
4. Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleo dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta del Tribunal, y previa a la formalización del contrato de relevo.

• Al aspirante propuesto se le practicará reconocimiento médico por el Servicio Médico Municipal a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.

• Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

12.—*Impugnación:*

• La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

• Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

## ANEXO I. TEMARIO

1. La Constitución de 1978. Estructura. Principios Generales.
2. El Gobierno y la Administración del Estado. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Diputaciones.
3. El Municipio. Conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal.
4. La Organización Municipal. Órganos Necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Los procedimientos de licitación.
6. Personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y deberes.
7. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA) Instrumentos de prevención ambiental.
8. Autorización ambiental unificada. Autorización ambiental integrada. La calificación ambiental.
9. Ley 13/ 99 de 15 de diciembre, de espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Andalucía. Competencias de los municipios. Inspección y Control.
10. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU)
11. Aprovechamiento de vías públicas y espacios abiertos. Normas que lo regulan. Autorización, concesiones y licencias
12. Delimitación de suelo urbano de Guillena y nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Guillena.
13. Plan de Ordenación del Territorio de Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS).
14. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica. El Replanteo. La duración de obra. Certificaciones. Modificación del contrato de obras y proyectos reformados. Revisión de precios.
14. Código Técnico de la Edificación( CTE ).
15. RD 842/2002 Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).
16. RD 2267/04 Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
17. RD 1890/2004 Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior.
18. RD 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

## ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Convocatoria: *Contrato de relevo de de un/a Técnico Medio.*

Apellidos y nombre:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Teléfonos de contacto:

Correo electrónico:

Titulación de acceso:

Expone: Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la contratación temporal de relevo como Técnico Medio.

Solicita: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Autobaremo de méritos.
- Copias de todos los méritos alegados.
- Informe de vida laboral actualizado.

Firma:

## ANEXO III. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

I. <i>Datos personales:</i>		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	NIF	Teléfono
Domicilio. Municipio y C.P.		Provincia
II. <i>Méritos:</i>		
Total experiencia laboral		Total méritos
Total formación		

II.1. <i>Experiencia profesional:</i>					
Nombre de la entidad	A.P./PRIV	Categoría	Período		
			Fecha	Días	Meses
Total					

- Formación:
- Ingeniero Industrial Superior, Arquitecto Técnico o Grado más Máster Universitario Oficial que le habilite para el ejercicio de la profesión
- Cursos y seminarios recibidos:

Denominación del curso	Promotor	Horas	Puntos

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

En Guillena a 14 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-1168

#### TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que tras la celebración de las pasadas elecciones municipales de mayo de 2015 y posterior constitución de la nueva Corporación Local el 13 de junio de ese mismo año, por esta Alcaldía se adoptó Resolución núm. 646 de 15 de dicho mes de junio, por la que se delegaba en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia relativa al «otorgamiento de las licencias de obra mayor».

No obstante, haber realizado la delegación de esta competencia, con objeto de prestar un mejor servicio al ciudadano para que no tenga que esperar a la celebración de una sesión de ese Órgano municipal para la obtención de su licencia de obras, una vez emitidos los informes preceptivos, resultaría más eficiente la resolución de esa petición por esta Alcaldía por la mayor celeridad con que se puede resolver.

En atención a lo expuesto, visto lo establecido en los arts. 21.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43.2; 44; 114; 116 y 118 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y su concordancia con lo establecido en el art. 9.3 y 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente vengo en resolver:

Primero: Revocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución núm. 646 de 15 de junio de 2015, relativa a la resolución de las licencias de obra mayor.

Segundo: Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre para su conocimiento y efectos, procediéndose asimismo a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma.

Tercero: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Lo que comunico para su general conocimiento.

En Tocina a 13 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-1112

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es